



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **295**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Héctor Hernán Sarria
Demandado (s) : Rafael Ángel Sarria y Otros
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2016-00277-00**

La Unión Valle, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escritos allegados electrónicamente por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo el primero enviado el 31 de enero de 2022 donde se allegó nota devolutiva de fecha 19 de noviembre de 2021 donde informan que no registran la sentencia por la carencia de la tradición, nota devolutiva que se había allegado con anterioridad por parte del interesado y por ello el Juzgado ordenó complementar la tradición mediante auto 032 de 12 de enero de 2022 y se remitió copia de la providencia a ese ente registral, motivo por el cual no se hará pronunciamiento alguno respecto de dicha nota devolutiva. Ahora en lo que tiene que ver con el correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2022, donde se informa que el usuario deber acercarse a la oficina de registro para cancelar, estima el Juzgado procedente ponerlo en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e5e5a3f5cf4492bb6d27deae07eb41cc0b734130ccecba73c1d45a69039eaf5

Documento generado en 07/02/2022 02:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTA DEVOLUTIVA

Patricia Perea Velasquez <patricia.perea@supernotariado.gov.co>

Mié 02/02/2022 15:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

OF 41 AUTO-032 -T4032.pdf;

Roldanillo, 02 de febrero del 2022

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal
Roldanillo- Valle del Cauca

Adjunto su oficio 041 y auto 032, anexo la nota devolutiva 380-945, se le solicita el favor de informarle a l usuario que debe acercarse a la oficina de registro para cancelar.

Atentamente,

Patricia Perea V

ORIPSRoldanillo

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

71398044

ROLDANILLO LIQUID12
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Octubre de 2021 a las 12:40:50 p.m.
No. RADICACION: 2021-4032

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO PCUD MPAL
SENTENCIA No.: 076 del 02-07-2021 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL de LA UNION
MATRICULAS 945

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
19 MATRICULAS N		1	10.800	200
888 DTROS	N	1	20.600	400
			=====	=====
			31.400	600

Total a Pagar: \$ 32.000

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 380945 PIN: 726225197 VLR:32000

Docuetha



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Noviembre de 2021 a las 08:19:05 a.m

El documento SENTENCIA Nro. 076 del 02-07-2021 de JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA UN fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-4032 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 380-945

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

DEBE ACLARAR LA PRESENTE SENTENCIA 076. DEL 02-07-2021, DE DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA EN CUANTO A LA TRADICION DEL INMUEBLE, CON M.I 380-945, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HECTOR HERNAN SARRIA OMITIDA ESTA TRADICION POR EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNION V, VERIFICAR Y ACLARR, LO SUGERIDO EN ESTA NOTA DEVOLUTIVA, ARTS, 16.22 29, LEY 1579/2021

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIF14

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
A SERVICIO DEL CIUDADANO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS ROLDANILLO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Noviembre de 2021 a las 08:19:05 a.m

El documento SENTENCIA Nro. 076 del 02-07-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA UN fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-4032 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 380-945

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento SENTENCIA Nro. 076 del 02-07-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA UN
Radicacion: 2021-4032



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **032**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Héctor Hernán Sarria
Demandado (s) : Rafael Ángel Sarria y Otros
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2016-00277-00**

La Unión Valle, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la nota devolutiva de fecha 19 de noviembre de 2021 allegada a este estrado judicial por el interesado en este asunto, donde informan que no registran la sentencia por la carencia de la tradición, estima el Despacho procedente suministrar a dicho ente registral la información requerida, sin que se compartan los argumentos dados ya que se hace innecesaria dicha información en la parte resolutive de la sentencia.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Único: Librar nuevamente oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos informándole la tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-945 así: TRADICION: Adquirió el bien inmueble la señora Gumercinda Sarria González por compraventa que le realizara la señora Flor Álvarez de Rendón mediante Escritura Publica No. 191 de 9 de mayo de 1977 corrida en la Notaria Única de La Unión. Lo anterior para que proceda a registrar la sentencia No. 076 de 2 de julio de 2021, donde se accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e7c41a476c5fb97b5147df61a0374d685814d73081fc146ac5076eaf0c4f17a

Documento generado en 12/01/2022 04:05:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: NOTIFICACION OFICIO No. 041 PERTENENCIA 2016-00227

Oficina de Registro Roldanillo <ofiregisroldanillo@Supernotariado.gov.co>

Lun 31/01/2022 7:54 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jrmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jesus Muriel <j-muriel@hotmail.com>; olgaluciasarria1@gmail.com <olgaluciasarria1@gmail.com>

Buenos días.

En atención a su requerimiento le informo que mediante el turno 2021-4031, se registró el oficio de cancelación de demanda en proceso verbal No.702 del 05-02-2021, seguido se efectuó rechazo mediante turno 2021-4032, correspondiente a la Sentencia No.076 del 02-07-2021, la cual fue notificada y entregada a la parte interesada el día 10-12-202. Adjunto nota devolutiva.

Atentamente,

Nora Elena Soto Lozano
Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 7 No 9-39
Roldanillo, Valle - Colombia

Teléfono: +57 (2) 229 8385 – 229 7421 Ext:104

Email: nora.soto@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jrmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de enero de 2022 10:30 a. m.

Para: Oficina de Registro Roldanillo <ofiregisroldanillo@Supernotariado.gov.co>; j-muriel <j-muriel@hotmail.com>; olgaluciasarria1@gmail.com <olgaluciasarria1@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACION OFICIO No. 041 PERTENENCIA 2016-00227

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio No. **041**

La Unión Valle, enero 27 de 2022

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Roldanillo Valle

Proceso	Pertenencia
Demandante	Héctor Hernán Sarria
Demandado	Rafael Ángel Sarria y Otros
Demandado	Demás Personas Indeterminadas
Radicado	764004089001 20160022700

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito informarle que este estrado judicial mediante auto No. **032** de fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), proferido dentro de la demanda de la referencia, ORDENÓ: "**Único**: Librar nuevamente oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos informándole la tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **380-945** así: TRADICION: Adquirió el bien inmueble la señora Gumercinda Sarria González por compraventa que le realizara la señora Flor Álvarez de Rendón mediante Escritura Publica No. 191 de 9 de mayo de 1977 corrida en la Notaria Única de La Unión. Lo anterior para que proceda a registrar la **sentencia No. 076 de 2 de julio de 2021**, donde se accedió a las pretensiones de la demanda". Cúmplase, la juez, (Fdo.) JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO".

Al contestar este oficio favor citar la referencia del proceso

Firmado Por:

T: 2021-4031 ✓
2021-4032 Dev

Lina Marcela Castro Figueroa
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12